

Protocolo: 761
Fecha: 20/07/2023

mat 21-7-23

Constitución de sociedad limitada

- ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.

HH4028501

12/2

**JOSE M^a ESTROPA TORRES**

Notario

Gran Vía Jaume I, 37, 4t.

(Edifici Vitalicio)

17001 GIRONA

Tel 972 20 90 45 Fax. 972 22 00 93

NÚMERO **SETECIENTOS SESENTA Y UNO (761)**----------**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**----------**DE LA COMPAÑÍA**----------**"ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U."**-----

En Girona, mi residencia, el día veinte de julio
de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA ESTROPÁ TORRES**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, -----

-----**COMPARECE:**-----

DOÑA MARTA COSTA JIMENEZ, mayor de edad, nacida
el día 29 de octubre de 1978, de nacionalidad
española y vecindad civil catalana, soltera,
empresaria, vecina de 17180-Vilablareix (Girona),
con domicilio en la calle Nord, número 27 y titular
del DNI/NIF número **40.338.761-G**. -----

-----**INTERVIENE:**-----

Lo hace en su propio nombre y derecho, y además
de por sí, en nombre y representación de la sociedad

mercantil: -----

"ARIDS VILANNA", S.L. -----

NIF número B-17240730. -----

DOMICILIADA a 17162-Vilanna, Bescanó (Girona),
Carretera de Girona, número 4. -----

OBJETO: "Extracción y clasificación de áridos,
tierras y piedras. Construcciones. Actividades
inmobiliarias en general." -----

CONSTITUIDA por tiempo indefinido, mediante
escritura autorizada a Girona, por el Notario, Sr.
Antonio Palos Ferreras, el día 30 de diciembre de
1989, número 3.514 de protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Girona al
tomo 1075, folio 191, hoja número **GI-7236**. -----

REPRESENTACIÓN: Interviene en su calidad de
ADMINISTRADORA SOLIDARIA de la sociedad, nombrada
por tiempo indefinido, en virtud de la escritura de
cese y nombramiento de cargos, autorizada a Girona,
por el Notario Sr. José María Estropá Torres, el día
08 de septiembre de 2015, número 1.328 de protocolo,
que causó la inscripción **27ª** en el indicado Registro
Mercantil. -----

Tiene como tal las facultades inherentes al
mencionado cargo. -----

HH4028502

12/2023



Me ha exhibido la copia autorizada de la mencionada escritura, y yo, el Notario, considero suficientes las facultades representativas para el acto al hecho que este instrumento se refiere. ----

Asegura la señora compareciente, que continúa en el ejercicio de su cargo de Administradora Solidaria, con todas las atribuciones y funciones propias del cargo, no habiendo sido apartado del mismo ni, sus facultades limitadas o condicionadas.

Asevera, asimismo, que la sociedad que representa, no ha sufrido alteración de clase alguna en sus presupuestos sociales, jurídicos o corporativos. -----

Especialmente facultada para el presente otorgamiento, por acuerdo de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de socios de la compañía, celebrada el día **19 de julio de 2023**. Así lo acredita, mediante **CERTIFICADO** expedido el mismo día 19 de julio de 2023, por ella misma, como Administradora Solidaria de la compañía, cuya firma

conozco y considero legítima. Este certificado extendido en tres caras de folio de papel común, queda incorporado a mi protocolo como documento unido a esta matriz de la que forma parte integrante.

CNAE: De acuerdo con el que dispone el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de ayuda a los emprendedores y su internacionalización, el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de la actividad principal que corresponde al objeto social de la sociedad es el **0899.- Otras industrias extractivas. -----**

TITULAR REAL: Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, el resultado del cual el resultado del cual consta en acta autorizada por el Notario de Girona, Sr. José María Estropá Torres, de fecha 13 de diciembre de 2018, número 1.959 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

COMPROBACIÓN DE VIGENCIA DEL NIF: En cumplimiento del art. 23 de la Ley del Notariado (en su redacción dada por el artículo 19.1 de la Ley 11/2021, de 9 de julio) he comprobado la vigencia

HH4028503



del NIF, obteniendo el justificante que no indica su revocación, testigo que coincide con el Resultado de la consulta y que incorporo a la presente escritura.

-----**FE DE CAPACIDAD:**-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**. ---

-----**EXPONE:**-----

La voluntad y el deseo de explotar, en la forma de sociedad de responsabilidad limitada un negocio, finalidad por la cual y llevando a efecto lo que ha acordado, per la presente la señora compareciente,

-----**OTORGA:**-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.-----

Que se asocian y Constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Declara el carácter de unipersonal de la

compañía, siendo el socio único la mercantil "ARIDS VILANNA, S.L.", cuyos datos sociales se han hecho constar en la intervención, solicitando que en los libros del Registro Mercantil se tome nota del carácter unipersonal de la sociedad. -----

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de ayuda a los emprendedores y su internacionalización, el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de la actividad principal que corresponde al objeto social de la sociedad es **0812**. -----

SEGUNDO.- DENOMINACIÓN. -----

La Sociedad se denomina "ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.". -----

TERCERO.- DOMICILIO. -----

Tiene su domicilio en 17164-Sant Julià del Llor i Bonmatí (Girona), plaza Manuel Bonmatí, s/n. ----

CUARTO.- DURACIÓN. -----

La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo sus operaciones el día de hoy. -----

QUINTO.- RÉGIMEN. -----

La sociedad que acaba de constituirse se rige por los preceptos de la expresada Ley, por las demás disposiciones aplicables y por los Estatutos

HH4028504



Sociales que la señora compareciente me da, extendidos en dieciséis caras de folio de papel común. -----

Yo, el Notario, leo íntegros a la compareciente y otorgadora, la cual, enterada de su contenido los aprueba y firma en prueba de conformidad y aceptación, dejándolos yo, el Notario, protocolizados con la presente como documento unido a esta matriz de la que forman parte integrante. --

SEXTO.- CAPITAL.-----

El capital social es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (195.500,00 €)**, dividido en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (195.500) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de UN EURO (1,00 €), de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 195.500, ambos incluidos. -----

SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.-----

Las participaciones sociales en que se divide el capital social quedan totalmente suscritas y

desembolsadas por el socio único, "ARIDS VILANNA, S.L.", que subscribe CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (195.500) participaciones sociales, numeradas correlativamente del 1 al 195.500, ambos incluidos, y las desembolsa en su totalidad aportando en pago de las mismas: -----

1.- APORTACIÓN DINERARIA: -----

ARIDS VILANNA, S.L., suscribe y le son adjudicadas **SETENTA Y CINCO MIL (75.000)** participaciones sociales, números 1 al 75.000, ambos incluidos, cuyo valor nominal total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), desembolsa en su totalidad aportando en pago de las mismas la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, mediante aportación dineraria en la caja social de la sociedad en constitución. -----

Me acredita la realidad de las aportaciones dinerarias mediante la exhibición y entrega de DOS CERTIFICADOS, de los indicados ingresos en cuenta abierta a nombre de la sociedad en constitución, a la entidad "BBVA, S.A", número ES78 0182 3491 9502 0178 3468. Yo, el Notario obtengo testimonio de dichos certificados, que protocolizo con la presente escritura. -----

HH4028505



12/20

2.- APORTACIÓN NO DINERARIA:-----

ARIDS VILANNA, S.L., suscribe y le son adjudicadas **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTAS** participaciones sociales, números 75.001 al 195.500, ambos incluidos, cuyo valor nominal total de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (120.500,00 €), más una prima de emisión por importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (1.759.500,00 €), esto es de 120.484,398 por participación, desembolsa en su totalidad aportando en pago de las mismas, una rama de actividad, que constituye una unidad económica independiente, que permite por sí misma, el desarrollo de una explotación económica, en sede de la nueva sociedad, esto es "ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.". -----

Manifiesta la señora compareciente, conforme interviene, que dicha rama de actividad aportada, pertenece a la sociedad que representa, por justos y legítimos títulos. -----

Manifiesta igualmente que dicha rama de

actividad está dada de alta en los censos fiscales correspondientes. -----

Que dentro de la rama de actividad que se aporta se encuentran los elementos que constan en el balance que la señora compareciente me entrega y que protocolizo con la presente. -----

Asimismo, se hace constar que los trabajadores del negocio aportado pasan a la sociedad que hoy se constituye, conservando su relación laboral en las mismas condiciones. -----

VALOR TOTAL DEL NEGOCIO APORTADO: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.880.000,00 €). ---

La valoración del conjunto o unidad económica se desprende del inventario cerrado al día de la celebración de la Junta General Extraordinaria y universal de Socios de la sociedad "ARIDS VILANNA, S.L., de fecha 19 de julio de 2023, y que la señora compareciente me entrega y protocolizo con la presente. -----

En relación a los bienes que componen la rama de actividad aportada, manifiesta la señora compareciente, en representación de la sociedad aportante, que no existen bienes o derechos registrables. -----

HH4028506



La sociedad aportante, debidamente representada en este acto, transmite a la sociedad, que lo adquiere sin otro hecho que la firma de esta escritura, la titularidad de todo lo aportado, quedando obligado el socio aportando en la forma y términos que establecen los artículos 2º y 63º y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, a la entrega y saneamiento. La sociedad acepta las titularidades que se aportan y asume sus limitaciones y el cumplimiento de las obligaciones, liberando al socio aportante. -----

En atención a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que los socios y quien adquiriera una participación desembolsada mediante la aportación no dineraria, responde solidariamente frente a la sociedad y frente a terceros de la realidad de dichas aportaciones no dinerarias y de su valor atribuido, que los señores comparecientes aprueban y en lo que sea necesario renuncian a cualquier derecho de

revisión. -----

Asimismo, les informo de lo dispuesto en el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. -----

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de sociedades de capital, la señora compareciente, conforme interviene acuerda constituir, y se constituye, en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, y, dado que no es precisa la intervención de letrado asesor ya que no le afecta la Ley 39/1975, por unanimidad se acuerda: -----

Nombrar ADMINISTRADORA ÚNICA de la sociedad, por un plazo indefinido, a **DOÑA MARTA COSTA JIMENEZ**, de las circunstancias personales que constan en la comparecencia de esta escritura. -----

La nombrada acepta el cargo para el que ha sido nombrada y declara que no le afecta ninguna incapacidad, prohibición o incompatibilidad, especialmente a las que se refiere la Ley 3/2015 de 30 de marzo y el artículo 213 de la Ley de sociedades de capital. -----

HH4028507

**NOVENO.**-----

La señora compareciente, conforme interviene,
MANIFIESTA que no existe ninguna otra sociedad
 inscrita con dicha denominación. -----

No puede acreditarlo en este momento debido a
 que queda pendiente la renovación de la
 certificación expedida por el "Registro Mercantil
 Central, Sección de Denominaciones", número **23062708**
 de fecha **12 de abril de 2023**, a nombre de **ARIDS**
VILANNA, S.L. -----

Advierto a la compareciente de la necesidad de
 obtener la renovación de la certificación y su
 incorporación a la presente en diligencia posterior,
 de lo que me requiere y que acepto. -----

No obstante, la falta de la renovación de la
 certificación, la señora compareciente insiste en el
 otorgamiento y acuerda condicionar la eficacia de
 esta escritura a la subsanación de esta falta. ----

Advierto yo, el Notario, de los efectos que
 produce la no inscripción de esta sociedad por las

carencias mencionadas. -----

DÉCIMO.- APODERAMIENTO. -----

Se acuerda apoderar al órgano de administración con el fin de que pueda rectificar, subsanar o aclarar lo que sea necesario hasta conseguir la completa inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, aunque da su consentimiento expresamente para que pueda ser inscrita parcialmente. -----

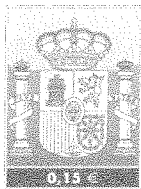
UNDÉCIMO.- OPERACIONES ANTERIORES A LA INSCRIPCIÓN. -----

La sociedad empezará sus operaciones según determinan los Estatutos. Consecuentemente, los socios fundadores acuerdan, por unanimidad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, conferir mandato específico al órgano de administración designado de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el órgano de administración designado antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad por el simple hecho de la inscripción de la escritura

HH4028508

12/2



en el Registro mercantil. -----

b) Que el órgano de administración designado también está facultado expresamente para realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y de organización, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de toda clase. -----

DUODÉCIMO.- MANIFESTACIONES FISCALES.-----

1.- La señora compareciente, conforme interviene, Solicita la exención de la presente escritura en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, que modifica el artículo 45.I.B) 11. Del texto refundido del citado impuesto. -----

2.- La señora compareciente, conforme interviene, manifiesta que a la aportación no

dineraria de rama de actividad será de aplicación el Régimen Fiscal Especial de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de activos y Canjes de Valores regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del IS. Concretamente, el artículo 76.3 y 4 establecen: -----

3. Tendrá la consideración de aportación no dineraria de ramas de actividad la operación por la cual una entidad aporta, sin ser disuelta, a otra entidad de nueva creación o ya existente la totalidad o una o más ramas de actividad, recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la entidad adquirente. -----

4. Se entenderá por rama de actividad el conjunto de elementos patrimoniales que sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios. Podrán ser atribuidas a la entidad adquirente las deudas contraídas para la organización o el funcionamiento de los elementos que se traspasan. -----

Los motivos económicos que impulsan la realización de esta operación de reestructuración

HH4028509



son los siguientes: -----

1.- Reorganizar los activos y las participaciones del grupo a los efectos de una gestión más ordenada y eficaz, desde un punto de vista jurídico y económico. -----

2.- Separar las distintas actividades desvinculándolos mutuamente del riesgo empresarial del otro, así como disociar e independizar las decisiones de inversión en cada actividad. Por un lado, la actividad de construcción que la continuará explotando la propia Sociedad y, por otro lado, la actividad segregada de extracción y explotación de áridos y grava, que se aportará a la nueva sociedad que será quién la explotará directamente. -----

La actividad de extracción de grava y manipulado de la misma, por su cada vez más compleja regulación medioambiental, aconseja y justifica una explotación aislada de tal forma que la nueva sociedad pueda ser más eficiente, incrementar su capacidad de cumplimiento normativo y afrontar los retos de

futuro. -----

Ambas actividades conforman, de forma separada, un conjunto de elementos patrimoniales que son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios. -----

PROTECCIÓN DE DATOS y POLÍTICA DE PRIVACIDAD:

Yo el Notario, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Directiva de aplicación directa, **advierto expresamente a la parte otorgante** de sus **DERECHOS**, y queda especialmente informada, de los siguientes aspectos, en relación a los datos facilitados a mí el Notario y a mi oficina Notarial, para la redacción del presente documento: -----

Responsable del tratamiento: "**ESTROPÁ-MARTÍNEZ MATEU, NOTARIOS ASOCIADOS**", CB; con CIF E01983667,

HH4028510



domicilio social en 17001 Girona, Gran Vía Jaume I, número 37, 4º Tfno.: 972.20.90.45, correo electrónico específico: notariaestropa@vitali.es. -

Finalidad y destinatarios: Envío de comunicaciones relativas a la escritura notarial, envío de los datos a las personas a las administraciones y agencias públicas, Estatal-Nacional, Autonómica, o local; inclusión en el índice único informatizado Notarial; cesión y comunicación de los datos a la Dirección General del Catastro, y, cualquier otra cesión y comunicación de datos que se exija que el Notario realice, por Ley o por cualquier disposición legal. -----

El tratamiento y cesión de los datos a gestoría o colaboradores del Notario, para la tramitación en su caso, de esta escritura ante las oficinas tributarias, ayuntamientos, registros públicos, de la propiedad y mercantil, a quienes se les indicará la obligación de cumplimiento del Reglamento Europeo y de la Ley de protección de los datos y la

imposibilidad de su cesión. -----

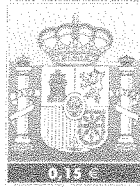
Conservación: Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento. ---

Legitimación: El tratamiento se basa en su **consentimiento expreso que otorga/n en este acto las personas físicas**, mediante la aceptación de la presente cláusula sobre protección de datos y política de privacidad, **que yo el Notario les he leído en su integridad.** -----

Derechos: Cualquier persona física que suscribe este documento, tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. -----

En las condiciones previstas en el Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o su portabilidad, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. -----

HH4028511



En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Si has otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tienes derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. En estos supuestos dejaremos de tratar los datos o, en su caso, dejaremos de hacerlo para esa finalidad en concreto, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. -----

Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran en el apartado "Responsable del tratamiento" antes especificado. -----

Frente a cualquier vulneración de tus derechos, especialmente cuando no hayas obtenido satisfacción en su ejercicio, puedes presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(datos de contacto accesibles en www.agpd.es) u otra autoridad de control competente. También puedes obtener más información sobre los derechos que te asisten dirigiéndote a dichos organismos. -----

DERECHOS LINGÜÍSTICOS. -----

Se hace constar expresamente que en la redacción de este instrumento público se ha observado lo previsto en el Decreto 204/1998, de 30 de julio (DOGC, 2697, de 6 de agosto), de la Generalitat de Cataluña, sobre el uso de la lengua catalana en los documentos notariales. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hago a la compareciente las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal: -----

1.- Yo, el Notario autorizante he informado debidamente a la fundadora de la sociedad de responsabilidad limitada objeto de la presente de las ventajas de utilizar los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para la constitución y la realización de otros trámites ligados al inicio

HH4028512



de su actividad, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. -----

2.- El plazo de presentación del documento comprensivo del hecho imponible es de un (1) mes a contar desde esa fecha. En caso de no cumplir con esta obligación de presentación se incurrirá en las responsabilidades del artículo 57 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. -----

Hago las reservas y advertencias legales que considero pertinentes, especialmente de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud o falsedad en sus declaraciones. -----

Leída por mí la presente escritura a la parte compareciente, por su elección, manifiesta quedar enterada, se ratifica i la firma, conmigo, el Notario, que de todo lo contenido en el presente documento, y en especial de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las partes y redactado en doce folios

de papel timbrado exclusivo para documentos
notariales, el presente y los once anteriores
correlativos, **DOY FE.** -----

Sigue la firma de la compareciente, la firma,
signo y rúbrica del notario autorizante y el sello
oficial de la notaría. -----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989. Base cálculo: 1.880.000,00 euros Nº Aranceles aplicados: 1, 2, 4, 5, 6 y Norma 8ª DERECHOS Y SUPLIDOS: 1.029,92 euros

DILIGENCIA QUE SE INCORPORA A LA MATRIZ NÚM.
SETECIENTOS SESENTA Y UNO (761) DE FECHA veinte de
julio de dos mil veintitrés. -----

En Girona, mi residencia, el día veinte de julio
de dos mil veintitrés. -----

Yo, **JOSÉ MARÍA ESTROPÁ TORRES**, Notario del
Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya,

HAGO CONSTAR: -----

Que he obtenido del servicio telemático de
solicitud de NIF provisional, habiendo sido asignado
a la sociedad, el número de NIF **B56227796.** -----

Incorporo la correspondiente comunicación que
se compone de un folio de papel común firmado por
mí. -----

De todo lo que yo, el Notario autorizante, así
como que de la presente diligencia va extendida en



este único folio de papel exclusivo para documentos
notariales, que se une a la escritura al principio
indicada, DOY FE. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

[illegible]

20 de July de 2023

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	ARIDS VILANNA, S.L.
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B17240730
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

HH4028514

12/2023



MARTA COSTA JIMENEZ, Administradora Solidaria de la Sociedad "ÀRIDS VILANNA, S.L.", CERTIFICO:

I.- Que, en fecha 19 de julio de 2023, se celebró en el domicilio social Junta General de Socios de la sociedad "ÀRIDS VILANNA, S.L.".

II.- Que la citada Junta General de Socios se celebró con el carácter de Universal, por estar presentes los socios titulares del 100% del capital social, quienes aceptaron por unanimidad constituirse en Junta General.

III.- Que antes de dar por constituida la Junta General, se relacionó a todos los socios presentes, determinando al final el número de socios presentes o representados, así como el porcentaje de participación de cada uno en el capital social. En el Acta de la Junta figura, tras el nombre de los asistentes, la firma de cada uno de ellos.

IV.- Que actuaron como Presidente y Secretario de la Junta la Sr. LLUIS COSTA NOGUER y la Sra. MARTA COSTA JIMENEZ, respectivamente, por designación unánime de los asistentes a la reunión.

V.- Que todos los socios aceptaron por unanimidad el siguiente Orden del Día:

Primero.- Constitución de nueva Sociedad, mediante aportación dineraria y aportación no dineraria de rama de actividad.

Segundo.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

VI.- Que por parte de los socios, previas las deliberaciones oportunas, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Constituir una sociedad limitada, denominada "**ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.**", suscribiendo el 100% de su capital social, por un lado mediante la aportación dineraria de **75.000 EUROS** y, por otro lado mediante la aportación no dineraria de la rama de actividad consistente en el conjunto de elementos, tanto activos como pasivos, dedicados a la extracción y explotación de áridos y grava, valorándose dicha aportación en **1.880.000 EUROS**.

1.1.- Mediante la aportación dineraria, la Sociedad percibirá 75.000 participaciones sociales de "**ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.**", de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, números 1 al 75.000 ambos inclusive.

1.2.- Mediante la aportación no dineraria de la rama de actividad consistente en la extracción y explotación de áridos y grava, que se aportará a la Sociedad de nueva constitución, y en contrapartida la Sociedad percibirá 120.500 participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, números 75.001 al 195.500 ambos inclusive, con una prima de emisión total de 1.759.500 Euros, esto es de 120.484.398 euros por participación social. La aportación se realiza en base al balance de Activo y Pasivo, cerrado a fecha 19 de julio de 2023, que forma la rama de actividad objeto de aportación, y que se adjunta a la presente, junto con el Inventario en el que figura el detalle de las partidas, con su valoración, que se aportan a la nueva Sociedad y la relación de personal, afecto a la rama de actividad que se aportará. El patrimonio aportado constituye una **unidad económica** y permite por sí mismo el desarrollo de

una explotación económica en sede de la nueva sociedad, esto es "ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L."

La rama de actividad aportada tiene el carácter de activo esencial conforme dispuesto en el Art. 160.f de la Ley de Sociedades de Capital, motivo por el cual se adopta el presente acuerdo.

A la aportación no dineraria de rama de actividad será de aplicación el Régimen Fiscal Especial de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de activos y Canjes de Valores regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del IS. Concretamente, el artículo 76.3 y 4 establecen:

3. Tendrá la consideración de aportación no dineraria de ramas de actividad la operación por la cual una entidad aporta, sin ser disuelta, a otra entidad de nueva creación o ya existente la totalidad o una o más ramas de actividad, recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la entidad adquirente.

4. Se entenderá por rama de actividad el conjunto de elementos patrimoniales que sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios. Podrán ser atribuidas a la entidad adquirente las deudas contraídas para la organización o el funcionamiento de los elementos que se traspasan.

Los motivos económicos que impulsan la realización de esta operación de reestructuración son los siguientes:

1.- -Reorganizar los activos y las participaciones del grupo a los efectos de una gestión más ordenada y eficaz, desde un punto de vista jurídico y económico.

2.- -Separar las distintas actividades desvinculándolos mutuamente del riesgo empresarial del otro, así como disociar e independizar las decisiones de inversión en cada actividad. Por un lado, la actividad de construcción que la continuará explotando la propia Sociedad y, por otro lado la actividad segregada de extracción y explotación de áridos y grava, que se aportará a la nueva sociedad que será quién la explotará directamente.

La actividad de extracción de grava y manipulado de la misma, por su cada vez más compleja regulación medioambiental, aconseja y justifica una explotación aislada de tal forma que la nueva sociedad pueda ser más eficiente, incrementar su capacidad de cumplimiento normativo y afrontar los retos de futuro.

Ambas actividades conforman, de forma separada, un conjunto de elementos patrimoniales que son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

HH4028515

12/2022



SEGUNDO.- Se faculta a los Administradores Solidarios de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario para (i) formalizar la aportación de rama de actividad de la Sociedad como aportación no dineraria en la constitución de la sociedad **"ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L."** en consonancia con el acuerdo adoptado ; (ii) y elevar a público los anteriores acuerdos, otorgando para ello las escrituras correspondientes, incluidas, en su caso, las de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas operaciones fueren precisas para la plena eficacia de dichos acuerdos, aun cuando sea concurriendo la figura de la autocontratación.

VII.- Que el Acta de la Junta fue aprobada por unanimidad en el mismo acto de la Junta, al final de la sesión, y firmada por el Secretario y con el visto bueno y la firma del Presidente.

Y para que así conste y produzca los efectos legales oportunos, extendiendo la presente, en Vilanna, a 19 de julio de 2023.

MARTA COSTA JIMENEZ

Administradora Solidaria

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL

ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

La sociedad se denomina **ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.**

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Constituye el objeto social el procesamiento de áridos, como actividad extractiva de recursos no renovables

Esta actividad está encuadrada en el CNAE 0812

Se excluyen del objeto social aquellas actividades que, mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la sociedad no cumpla.

Si la ley exigiere para el inicio de algunas operaciones cualquier tipo de cualificación profesional, de licencia o de inscripción en Registros especiales, esas operaciones sólo podrán ser realizadas por una persona con la cualificación profesional requerida, y sólo desde que se cumplan estos requisitos.

Si algunas de las actividades integrantes del objeto social fuesen de algún modo actividades propias de profesionales, por ser actividades que requieren título oficial y están sujetas a colegiación, se entenderá que, en relación con dichas actividades, la sociedad actuará como una sociedad de mediación o intermediación, sin que le sea aplicable a la sociedad el régimen de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN

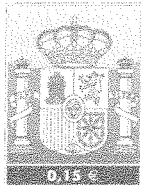
La sociedad tiene duración indefinida.

La sociedad da comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO

El domicilio social se fija en Sant Julià de Llor (Girona), Código Postal 17164, Plaza Manuel Bonmatí, s/n.

HH4028516



El órgano de administración podrá cambiar el domicilio social sólo dentro del mismo término municipal. El cambio del domicilio social fuera del término municipal será competencia de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO 5.- WEB CORPORATIVA. COMUNICACIONES ENTRE SOCIOS Y ADMINISTRADORES POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

Todos los socios y Administradores, por el mero hecho de adquirir dicha condición, aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. Las de los socios se anotarán en el Libro Registro de Socios. Las de los Administradores en el acta de su nombramiento y podrán consignarse en el documento de inscripción de su cargo en el Registro Mercantil.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

El Capital Social, que está totalmente desembolsado, se fija en 195.500 EUROS y está dividido en 195.500 PARTICIPACIONES SOCIALES con un valor nominal cada una de ellas de UN EUROS (1.-€) y numeradas correlativamente del 1 al 195.500, ambas inclusive.

Las participaciones son indivisibles y acumulables. No tendrán el carácter de valores negociables, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.

Se resolverá en los términos previstos en la ley el condominio y cotitularidad de derechos sobre las participaciones, así como el usufructo, prenda o embargo de las mismas.

ARTÍCULO 7.- TRANSMISIÓN VOLUNTARIA.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos, onerosos o gratuitos, en los siguientes supuestos:

- Entre socios,
- En favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio,
- En favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad transmitente o sobre las cuales el socio, sólo o con su cónyuge, tenga directa o indirectamente el control.

En los demás casos, incluyendo los cambios de control de los socios personas jurídicas, se aplicarán las reglas sobre adquisición preferente del art. 107.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con la particularidad de que el consentimiento de la Junta general de Socios no será necesario cuando lo presten individualmente todos los socios.

En caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente, el precio de esta será, en caso de transmisión onerosa, el comunicado por el socio a la sociedad,

y, en los demás supuestos, el que determinen las partes de mutuo acuerdo, y a falta de acuerdo, el valor razonable de las participaciones el día que se hubiere comunicado a la sociedad la intención de transmitir. Se entenderá por valor razonable el determinado por un experto independiente, distinto al auditor de cuentas de la sociedad, designado a tal fin por los administradores.

ARTÍCULO 8.- TRANSMISIÓN FORZOSA.

En caso de transmisión forzosa de participaciones sociales, la sociedad tendrá el derecho de adquisición preferente previsto en el artículo 109.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 9.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA.

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio.

Reconocimiento de derecho de adquisición preferente:

1º La transmisión 'mortis causa' de participaciones sociales en favor de persona que pueda adquirirlas libremente por transmisión voluntaria 'inter vivos' confiere al heredero o legatario la condición de socio.

2º La transmisión 'mortis causa' en favor de otras personas atribuye a todos los socios de la entidad, incluso los mencionados en el párrafo anterior, derecho de adquisición preferente que afectará exclusivamente a las participaciones sociales adquiridas por aquellas personas. Si se ejercitare el mencionado derecho deberá tener por objeto la totalidad de las participaciones sociales afectadas, salvo acuerdo entre los interesados.

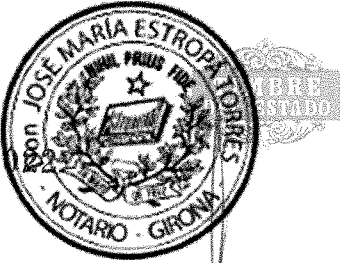
3º Los socios ejercitarán el mencionado derecho, si lo desean, ante la Junta que el órgano de Administración convocará en el plazo máximo de quince días, incluyendo en el Orden del día el ejercicio del derecho de adquisición preferente y el número de participaciones sociales afectadas.

4º Las participaciones sociales se apreciarán por su valor razonable en el día del fallecimiento. A falta de acuerdo sobre el valor de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las participaciones serán valoradas por un experto independiente, distinto al auditor de la sociedad, designado por el registrador mercantil del domicilio social, a solicitud de la sociedad o de cualquiera de los socios titulares de las participaciones que se han de valorar. El precio se abonará al contado.

5º Los plazos para el ejercicio del derecho de adquisición comenzarán a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria, o, en su caso, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión por cualquier medio. El derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la citada fecha. Los sucesores, en este supuesto, ejercerán todos los derechos de socio hasta que, en su caso, se efectúe la transmisión como consecuencia del derecho de adquisición preferente.

HH4028517

12/2



6º En lo no previsto y en cuanto no se oponga a disposiciones imperativas y fuere compatible con lo establecido en este número, serán aplicables las normas fijadas para la transmisión voluntaria 'inter vivos'.

7º El régimen de las adquisiciones 'mortis causa' se aplicará igualmente a los supuestos de adjudicación de participaciones sociales a un socio como consecuencia de la liquidación de la sociedad titular de aquéllas.

ARTÍCULO 10.- OTRAS TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Las normas sobre transmisión de participaciones sociales establecidas en este capítulo se aplicarán también a las de cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las mismas, o derechos de asunción preferente o de asignación gratuita, y a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las participaciones sociales o dichos derechos, o se cambie su titularidad, incluidas aportaciones y actos especificativos o determinativos de derechos, tales como liquidaciones de sociedades y comunidades, incluso conyugales y cuando, sin ser las participaciones objeto de transmisión directa, cambie el control directo o indirecto de personas jurídicas socias de la Sociedad.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido tal cambio de control cuando la persona física o jurídica que controla directa y/o indirectamente a un socio persona jurídica deje de ostentar la titularidad, directa o indirecta, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

También serán aplicables dichas normas a la constitución de derechos de usufructo sobre las participaciones sociales y a cualquier negocio jurídico por el que directa o indirectamente se transfiera total o parcialmente o se comprometa a transferir total o parcialmente, cualquier interés sobre los derechos políticos o económicos del socio sobre las participaciones sociales

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

La transmisión por cualquier título de participaciones sociales, cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las mismas, o el cambio de control producido en un socio persona jurídica, deberá ser comunicada al Órgano de Administración por un medio escrito que permita acreditar su recepción, indicando todas las circunstancias de esta, así como el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio y su dirección de correo electrónico.

En el caso de que, por no haber dado conocimiento del proyecto de transmisión, no se hubieren podido ejercitar los derechos de preferente adquisición regulados en este capítulo, los socios tendrán igualmente ese derecho. Para ello, cuando el Órgano de Administración haya tenido conocimiento de la transmisión realizada, pondrá en marcha el procedimiento regulado en los artículos anteriores.

Cuando la transmisión se efectúe con el consentimiento expreso de todos y cada uno de los socios, prestado en Junta General o fuera de ella, no será preciso el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo.

CAPITULO III. ÓRGANOS SOCIALES. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO 12.- LA JUNTA GENERAL.

Los socios, reunidos en Junta General debidamente convocada y constituida, decidirán, por las mayorías establecidas en estos Estatutos y en su caso por las de la ley, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la ley.

ARTÍCULO 13.-CLASES DE JUNTAS. OBLIGATORIEDAD DE CONVOCARLAS.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria es cualquiera otra que no sea la ordinaria anual. Los Administradores la convocarán siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales y en todo caso en las fechas o supuestos que determinen la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 14.-ÓRGANO CONVOCANTE.

La Junta será convocada por los Administradores de la Sociedad y, en su caso, por los liquidadores. En el caso de Consejo de administración la Convocatoria de Junta la hará el Consejo mediante decisión adoptada en el seno de este.

Si el órgano de administración está constituido por administradores mancomunados, la convocatoria de la junta se podrá hacer por algunos de ellos en la misma forma de actuación que se hubiera establecido para representar a la sociedad.

ARTÍCULO 15.-ANTELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la junta deberá existir un plazo de al menos 15 días, salvo que una disposición legal exija un plazo superior.

ARTÍCULO 16.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.

1.- Si la sociedad no tiene Web Corporativa las Juntas se convocarán por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de que algún socio resida en el extranjero éste solo será individualmente convocado si hubiera

HH4028518

12/2022



designado un lugar del territorio nacional para notificaciones o una dirección de correo electrónico con dicha finalidad.

Esa comunicación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección de correo electrónico consignada por cada socio siempre que la remisión esté dotada de algún sistema técnico que permita confirmar su recepción por el destinatario.

2.- Si la sociedad tiene Web Corporativa, inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, las convocatorias de Juntas se publicarán mediante su inserción en dicha Web.

3.- Si, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, se hubiera creado en la Web Corporativa el área privada de socios, la inserción de los anuncios de convocatorias de Juntas podrá realizarse, dentro de la citada web, en el área pública o, para preservar la confidencialidad, en el área privada de socios. En este último supuesto los anuncios serán sólo accesibles por cada socio a través de su sistema de identificación. No obstante, la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuando por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los socios.

4.- Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la web corporativa, la sociedad podrá comunicar a los socios mediante correo electrónico dicha inserción.

5.- Si existiera Web Corporativa la puesta a disposición de los socios de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una Convocatoria de Junta podrá hacerse mediante su depósito en la misma, bien en la parte pública o en el área privada de socios habilitada al efecto. Si se hiciera en el área privada de socios se aplicará analógicamente lo dispuesto en los párrafos anteriores.

6.- Cuando así lo disponga una norma legal especial se convocará la Junta en la forma que en ella se establezca.

ARTÍCULO 17.- JUNTA UNIVERSAL.

La Junta de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día. Cumpliendo dichos requisitos podrán celebrarse juntas universales, aunque los concurrentes se encuentren en diferentes sitios geográficos, siempre que los mismos estén interconectados entre sí por videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

ARTÍCULO 18.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA POR ESCRITO Y SIN SESIÓN.

1. La Junta de socios podrá adoptar acuerdos sin sesión cumpliendo los requisitos y el procedimiento que se establecen a continuación.

2. Requisitos.

2.1. Que los asuntos sobre los que se recabe el acuerdo de la Junta sean susceptibles de voto simplemente afirmativo o negativo.

2.2. Que todos los socios manifiesten su conformidad para la adopción de los acuerdos sin necesidad de sesión.

3. Procedimiento.

3.1. El Órgano de Administración propondrá a los socios los asuntos sobre los que recabe de la Junta la adopción de acuerdos sin sesión, expresando, si lo estima conveniente, su propuesta de acuerdo sobre cada asunto.

A dichos efectos remitirá a cada socio una comunicación escrita conteniendo esos extremos, acompañada de toda la información necesaria sobre cada asunto.

3.2. Esa comunicación expresará el plazo, no superior a 10 días, para que los socios manifiesten su conformidad o no a este sistema de adopción de acuerdos, y expresen el sentido de su voto.

3.3. Si en ese plazo algún socio no hubiera manifestado su conformidad, el procedimiento decaerá, y si todos los socios hubieran manifestado su conformidad, el procedimiento continuará.

La expresión por algún socio del sentido de su voto sobre todos o algunos de los asuntos propuestos implicará su conformidad con el procedimiento.

Cuando algún socio, habiendo expresado el sentido de su voto sobre algún asunto propuesto, no lo hiciera sobre otros, se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

3.4. Además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, las comunicaciones previstas en este procedimiento podrán realizarse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto que la realiza, así como la integridad de su contenido.

Si la sociedad tuviera Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada un área que cumpla con los requisitos del Art. 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital, la adopción de este tipo de acuerdos podrá tener lugar mediante la inserción en dicha área:

- Por el Órgano de Administración, del documento en formato electrónico conteniendo los asuntos sobre los que se solicita de la Junta la adopción de acuerdos sin sesión, y de la información correspondiente,
- Por los socios, de la conformidad con el procedimiento y el voto sobre aquellos, mediante documentos en formato electrónico conteniéndolos, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

El Órgano de Administración deberá comunicar por correo electrónico a los socios las referidas inserciones.

HH4028519



De todas las comunicaciones que se realicen en este procedimiento habrá de quedar constancia.

4. Acta del procedimiento y en su caso de los acuerdos adoptados.

Según lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, las personas con facultad de certificar en la sociedad dejarán constancia en acta del procedimiento seguido y de los acuerdos adoptados en su caso, expresando la identidad de los socios, la conformidad de todos ellos con el procedimiento, el sistema utilizado para formar la voluntad de la Junta, y el voto emitido por cada socio. Se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

ARTÍCULO 19.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ASISTENCIA A LA MISMA POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

1.- La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

2.- La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

3.- Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.

ARTÍCULO 20.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.

1.- Todo socio podrá ser representado por cualquier persona, sea o no socio, en las Juntas Generales de socios.

Además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, la representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del socio que la otorga. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

2.- Si existiera el área privada de socios dentro de la Web Corporativa, la representación podrá otorgarse por el socio mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación, el cual se considerará como suscrito por el socio, o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

3.- La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia, física o telemática, del socio en la Junta o por el voto

a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

ARTÍCULO 21.- VOTO A DISTANCIA ANTICIPADO EN LAS JUNTAS GENERALES CONVOCADAS.

1.- Los socios podrán emitir su voto sobre los puntos o asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria de una Junta general de socios remitiéndolo, antes de su celebración, además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del socio que lo emite. En el voto a distancia el socio deberá manifestar el sentido de este separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

2.- Si existiera el área privada de socios dentro de la Web Corporativa, el voto podrá ejercitarse por el socio mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico el que lo contenga o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

3.- El voto anticipado deberá recibirse por la sociedad con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto anticipado emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal o telemática del socio en la Junta.

ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

1.- Constitución, mesa y desarrollo de la Junta.

La mesa de la Junta estará constituida por el Presidente y el Secretario, que serán quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración, en su caso, y en su defecto, las personas designadas por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. De no producirse esa designación, presidirá la junta el socio de más edad y será secretario el de menor edad. Ambos cargos podrán recaer en una misma persona.

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el nombre de los socios asistentes y el de los socios representados, así como el número de participaciones propias o ajenas con que concurren y los votos que les corresponden. Los socios que hayan emitido anticipadamente un voto a distancia o que, por haberlo previsto la convocatoria, asistan por medios telemáticos, se considerarán como asistentes a la Junta según lo previsto en los art. 189 y 182 de la Ley de Sociedades de Capital.

HH4028520

12/2



Al final de la lista se determinará el número de socios presentes o representados, el importe del capital de que sean titulares, y el número de votos que corresponde a cada uno.

La lista de asistentes figurará al comienzo del acta de la Junta de Socios o bien se adjuntará a la misma por medio de anexo.

Formada la lista de asistentes, el presidente de la Junta, si así procede, la declarará válidamente constituida y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos incluidos en el orden del día. Asimismo, someterá a la junta, si fuera el caso, la autorización para la presencia en la misma de otras personas.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el orden del día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin.

Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los socios que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente tratado. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdos.

2.- Adopción de acuerdos. Principio mayoritario.

1. Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.
2. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

No obstante, por su trascendencia, se exigen mayorías reforzadas para los siguientes acuerdos:

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

b) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

3.- Quórum y mayorías especiales.

Se dejan a salvo todos aquellos supuestos de acuerdos en que, por su naturaleza, deban adoptarse con determinados quórums o mayorías legalmente establecidos y no susceptibles de modificación estatutaria.

CAPITULO IV. ÓRGANOS SOCIALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 23.- MODOS DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION.

La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.

Por acuerdo unánime de todos los socios en el otorgamiento de la escritura fundacional o, posteriormente, por acuerdo de la Junta General la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

- a) Un Administrador Único, al que corresponde con carácter exclusivo la administración y representación de la sociedad.
- b) Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la capacidad de la Junta General de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.
- c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.
- d) Entre dos y cinco administradores conjuntos y cuyo número se determinará en Junta de Socios, a quienes corresponden las facultades de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercitadas mancomunadamente al menos por dos cualesquiera de ellos.
- e) Un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

ARTÍCULO 24.- CAPACIDAD Y DURACION DEL CARGO.

A) Capacidad.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de socio. En caso de que se nombre administrador a una persona jurídica deberá ésta designar una persona física que la represente en el ejercicio del cargo.

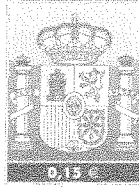
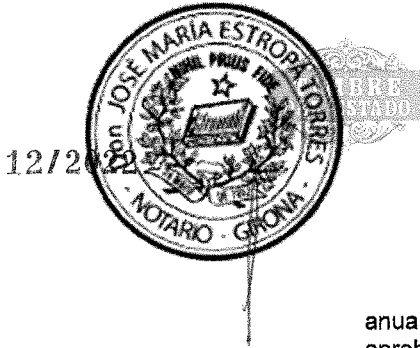
B) Duración del cargo y separación.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General aun cuando la separación no conste en el orden del día.

ARTÍCULO 25.- RETRIBUCIÓN DEL CARGO.

El cargo de Administrador será retribuido. La retribución consistirá en una cantidad fija anual pagadera en dinero. El importe máximo de la remuneración

HH4028521



anual del conjunto de los Administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos Administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del Consejo de Administración, por decisión de este, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

ARTÍCULO 26.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Quando la administración y representación de la sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

1.- Composición.

El Consejo estará compuesto por un número mínimo de 3 consejeros, y máximo de 7.

2.- Cargos.

El Consejo, si la Junta General no los hubiese designado, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, y si lo estima conveniente un Vicepresidente, que también ha de ser Consejero y un Vicesecretario. Podrán ser Secretario y Vicesecretario quienes no sean consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones con voz y sin voto.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad del mismo. Estará facultado para visar las certificaciones de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración que se expidan por el Secretario. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia o imposibilidad del mismo.

3.- Convocatoria.

3.1.-Se convocará por su Presidente o por quien haga sus veces o bien por consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.2.- La convocatoria se realizará por medio de escrito físico o correo electrónico, remitido a la dirección de cada consejero y que permita acreditar su recepción, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de esta y el orden del día.

3.3.- Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su sistema de identificación.

Se remitirá a cada consejero un correo electrónico alertándole de la inserción del escrito de convocatoria.

3.4.- La puesta a disposición de los miembros del Consejo de la documentación que tengan derecho a conocer u obtener en relación con una convocatoria o en cualquier otro supuesto podrá hacerse mediante su depósito en dicha área privada. En este caso se aplicará por analogía lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.5.- No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes o representados todos los consejeros, o interconectados entre sí por medios telemáticos que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el Orden del Día de este.

4.- Representación o delegación de voto.

Los consejeros únicamente podrán estar representados en las reuniones por otro consejero. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, y también por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del Consejero que la otorga, dirigido al Presidente.

Si la sociedad tuviera Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la delegación de voto por parte del consejero podrá realizarse mediante el depósito en la misma utilizando su sistema de identificación del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de representación o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia física o telemática en la reunión del miembro del Consejo o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

5.- Constitución y adopción de acuerdos.

El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de consejeros asistentes a la reunión, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

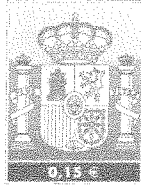
Para el supuesto de delegación de facultades del Consejo de Administración se aplicará lo dispuesto en el art. 249 de la Ley de Sociedades de Capital. Y cuando la legislación exigiera una mayoría reforzada se estará a lo dispuesto en la misma.

6.- Acuerdos por escrito y sin sesión.

Serán válidos también los acuerdos adoptados por el Consejo por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a esta forma de tomar acuerdos.

Tanto el escrito, que contendrá los acuerdos que se proponen, como el voto sobre los mismos de todos los consejeros, podrán expresarse por medios electrónicos.

HH4028522



En particular, si la sociedad tuviera Web Corporativa y dentro de ella hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la adopción de este tipo de acuerdos podrá tener lugar mediante la inserción en dicha área del documento en formato electrónico conteniendo los acuerdos propuestos y del voto sobre los mismos por todos los consejeros expresado mediante el depósito, también en ese área privada, utilizando su sistema de identificación, de documentos en formato electrónico conteniéndolo o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área. A estos efectos la sociedad podrá comunicar por correo electrónico a los Consejeros las referidas inserciones o depósitos.

7.- Voto a distancia anticipado en un Consejo convocado.

Será válido el voto a distancia expresado por un consejero en relación con una reunión del Consejo de Administración convocada y que vaya a celebrarse de modo presencial.

Dicho voto podrá expresarse, además de por los medios establecidos en su caso por la legislación aplicable, por escrito, físico o electrónico, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del Consejero que lo emite, dirigido al Presidente del Consejo. El consejero deberá manifestar el sentido de su voto sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del Consejo de que se trate. Caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

Si existiera el área privada de Consejo de Administración en la Web Corporativa, el voto podrá ejercitarse por el consejero mediante el depósito en la misma, utilizando su sistema de identificación, del documento en formato electrónico conteniendo el escrito en el que lo contenga o por su manifestación de voluntad expresada de otra forma a través de dicha área. El depósito deberá realizarse con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la reunión del Consejo.

El voto a distancia sólo producirá efectos si el Consejo se constituye válidamente y deberá ser recibido por el Consejo con una antelación mínima de 24 horas en relación con la hora fijada para el comienzo de la reunión. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal, física o telemática, del Consejero en la reunión.

8.- Lugar de celebración del Consejo. Asistencia al mismo por medios telemáticos.

8.1.- El Consejo se celebrará en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social.

8.2.- La asistencia podrá realizarse por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

8.3.- Los asistentes en cualquier forma se considerarán, como siéndolo en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.

ARTÍCULO 27.- COMISIONES EN EL SENO DEL CONSEJO.

Las normas establecidas en el artículo precedente sobre el funcionamiento del Consejo de Administración, especialmente en lo que se refiere a la creación de un área privada para el mismo a través de la Web Corporativa, la delegación de voto, voto a distancia y asistencia a sesiones por medios telemáticos, serán aplicadas analógicamente a cualquier comisión que el Consejo cree en su seno.

CAPÍTULO V. EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

ARTÍCULO 27.- EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 28.- CUENTAS ANUALES.

El Órgano de Administración deberá formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, en su caso, y la propuesta de aplicación de resultado.

ARTÍCULO 29.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

Los beneficios cuya distribución acuerde la Junta General se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Capítulo VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN.

La sociedad se disolverá por las causas y en las formas prevenidas en la ley.

ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN.

Durante el período de liquidación continuarán aplicándose a la sociedad las normas previstas en la ley y en estos estatutos que no sean incompatibles con el régimen legal específico de la liquidación.

Capítulo VII. HABILITACIÓN A LOS ADMINISTRADORES. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 32.- HABILITACIÓN A LOS ADMINISTRADORES.

Los Administradores están plenamente facultados para desarrollar lo dispuesto en estos Estatutos en relación con las áreas privadas de la Web Corporativa, delegación de voto, voto a distancia y asistencia a Juntas y Consejos por medios

HH4028523

12/20



telemáticos, y en general todo lo relativo a las comunicaciones por dichos medios entre sociedad, socios y Administradores. En particular podrán adaptar los medios de identificación de los socios y Administradores en sus relaciones con la sociedad a las evoluciones tecnológicas que pudieran producirse. El ejercicio de esta facultad por los Administradores deberá ponerse en conocimiento de los socios.

ARTÍCULO 33.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, los datos personales de los socios, Administradores y miembros del Consejo serán incorporados a los correspondientes ficheros, automatizados o no, creados por la sociedad, con la finalidad de gestionar las obligaciones y derechos inherentes a su condición, incluyendo la administración, en su caso, de la web corporativa, según lo dispuesto en la ley y los presentes estatutos, pudiendo aquellos ejercitar sus derechos en el domicilio social, haciendo uso de los medios que permitan acreditar su identidad. Los datos serán conservados durante el tiempo que perdure la relación y posible exigibilidad de responsabilidades a la sociedad.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

INVENTARIO RAMA DE ACTIVIDAD

Relación de activos
19 Julio de 2023

211 - CONSTRUCCIONS

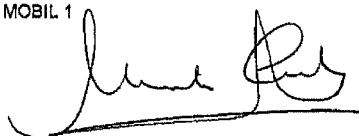
6	211 CON-PLANTA CASADEVALL2011	434.541,91
---	-------------------------------	------------

212 - INSTAL·LACIONS TEQUINES

7	212.1 INS-INSTAL. PLANTA ADI90	0,01
8	212.4 INS-INSTAL. PLANTA CAN CASADEVALL	46.178,92
9	212.4 INS-INSTAL. PLANTA CAN CASADEVALL - 2013	4.080,62
10	212.4 INS-INSTAL. PLANTA CAN CASADEVALL - REP. MARÇ 17	2.734,60
11	212.5 INS-INSTAL. AMPLIACIÓ PLANTA 19	113.564,78
12	212.96 INS-INSTAL. ELECTRICA COBERT TALLER	5.113,95
13	212.97 INS-TOLVA OMPLIR BIGBAGS	10.720,40
14	212.98 INS-BATERIA CONDESADOR PLANTA - ENERGIA REACTIVA	10.840,87
15	212.99 MAQ-SANVITX RECANVIS MOLI PLANTA	14.166,88
16	212.100 MAQ-HIDROCICLON PLANTA	1.989,00
185	212.101 ACTIVACIÓ INSTALLACIÓ BIG BAGS	26.154,90
189	212.103 MAQ-MATXACADORA NOVA	101.710,52
216	212.105 MAQ-INSTAL. ELECTRIQUES VARIES PLANTA	1.854,43
191	218.34 MAQ-MATXACADORA NOVA - 2	10.611,40
192	218.34 MAQ- ADAPTACIÓ MATXACADORA 2022	8.694,11
199	218.34 MAQ - REPARACIÓ MATXACADORA NOVA 22	4.028,96

213 - MAQUINARIA

18	213 MAQ-ALIMENTADOR VIBRANT (LOSAN SA)	-
28	213.24 MAQ-CALEF. TALLER AM-60-CI	-
51	213.64 MAQ-CAT 980 LEASING	268.963,23
53	213.68 MAQ-TRACTOR MASEY GI29978VE	10.429,38
54	213.92 MAQ- MAQUINARIA 92	-
70	213.108 MAQ-EXCAVADORA CADENAS CAT 340 - LEASING	178.309,34
71	213.109 MAQ-MOLINO METSO MODEL HP100	16.247,56
75	213.113 MAQ-CICLON SOALSA PRE100	30.931,74
215	213.119 MAQ-RECANVIS FORROS SANDVIK	4.289,70
220	213.120 MAQ-REPARACIÓ CILINDRES HP200	3.134,53
221	213.121 MAQ-BOMBA AIGUES BRUTES	2.999,55
222	213.122 MAQ-BOMBA IDEAL VARI VIP	4.166,38
79	213.200 MAQ-CAMIO VOLVO A35-1	-
80	213.200 MAQ-CAMIO VOLVO A35 REPARACIO AGOST 17	1.846,36
81	213.201 MAQ-CAMIO VOLVO A35-2	-
85	213.300 MAQ-MAQUINARIA PLANTA CAN CASADEVALL 2011	7.893,70
86	213.300 MAQ-IMAN DETECTOR PL-730	-
87	213.300 MAQ-IMAN DETECTOR PL-730 REP. MARÇ 2017	1.407,57
88	213.300 MAQ-IMAN DETECTOR PL-730 REP. JULIOL 2017	2.531,13
89	213.300 MAQ-IMAN DETECTOR PL-730 REP. AGOST 2017	1.397,58
90	213.300 MAQ-IMAN DETECTOR PL-730 SETEMBRE 2017	2.436,94
91	213.301 MAQ-NORIA DECANTADORA DEA 54-3500 (TECYMACAN)	3.077,52
92	213.301 MAQ-NORIA DECANTADORA DEA 54-3500 CORONA	1.483,08
93	213.302 MAQ-CINTA USADA 800 + CRIVA	-
94	213.303 MAQ-CRIBA 3000 + CINTA	150,77
96	213.307 MAQ-MOLI SANDVIX	42.668,80
97	213.312 MAQ-BRAÇ ARTICULAT MATXACADORA KOMATSU	6.638,99
98	213.313 MAQ-BOMBA SUMERGIBLE WACKER NEUSON	293,50
104	2138055 MAQ-CINTA MOBIL 1	21.039,71



HH4028524

12/2



INVENTARIO RAMA DE ACTIVIDAD

105	2138056	MAQ-ESCURRIDOR + CINTES + 2A MA (Thor)	7.546,52
106	2138057	MAQ-BOMBA RESIDUALES GENER 19	5.038,45
196	213.117	MAQ-TROMEL BIG BAGS	22.586,64
200	213.117	MAQ-TROMEL BIG BAGS - reparació	7.318,34
207	213.118	MAQ- EXTRACTOR DE PEDRES	4.857,14

214 - UTILLATGE

108	214.1	UTI-GENERADOR MASTER B-150 AN CASADEVALL	-
-----	-------	--	---

215 - ALTRES INSTAL·LACIONS

123	215.1	AIN-ALTRES INSTAL.	-
125	215.3	AIN-CONTAINER 6M NEXU 152820	271,94
126	215.4	AIN-CONTAINER 8M GVCU204021	271,84
129	215.7	AIN-COBERT TALLER PLANTA 2015	2.119,43
130	215.7	AIN-COBERT TALLER PLANTA 2016	874,37
131	215.8	AIN-COBERT PARQUING CASADEVALL 2015	279,96
132	215.8	AIN-COBERT PARQUING CASADEVALL 2016	803,96

218 - ELEMENTS TRANSPORTS

172	218.27	ELE-FORD CONNECT KOMBU B. CORTA 4238HZS	3.283,23
173	218.28	ELE-CITROEN BERLINGO 8305HFZ	1.920,63
178	218.32	ELE-PEUGEOT 206 - 3 PORTES	707,83

Valor total de los activos
1.487.203,60

Leasings (máquinas):

- ✓ Leasing subscrit amb Caterpillar Financiació Financiera, S.A., E.F.C., S.U., número 580-0012576, essent l'objecte del contracte la màquina Caterpillar 340, con chasis CAT0340FERBD10005.
- ✓ Leasing subscrit amb Caterpillar Financiació Financiera, S.A., E.F.C., S.U., número 580-0011467, essent l'objecte del contracte la màquina Caterpillar 980, con chasis CAT0980MCWW300291.
- ✓ Leasing subscrit amb Caixabank, S.A., número 9320.50.0299190-17., essent l'objecte del contracte la màquina Matxacadora CJC 110, Constimach.

Valor total de los pasivos (Leasing) 216.056,73

INVENTARIO RAMA DE ACTIVIDAD

Relación de licencias y contratos afectos a la Unidad Productiva objeto de transmisión:

Licencias y actividades:

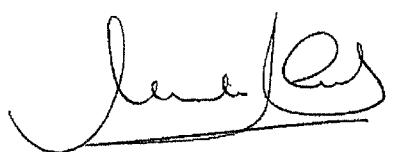
- Llicència d'obres i ambiental per el trasllat de la planta de tractament en sòl no urbanitzable expedit per l'Ajuntament de Bescanó. Setembre 2009.
- Proposta de Llicència d'activitats per el trasllat de la planta de tractament al emplaçament sol·licitat expedit per l'Ajuntament de Bescanó. Juliol 2010
- Llicència Medi Ambiental. Aprovació prèvia del tràmit requerit en l'article 48.2 del Decret Legislatiu de 26 de juliol, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'urbanisme, per la legalització del trasllat de la planta de tractament de l'empresa Àrids Vilanna, SL i expedit per l'Ajuntament de Bescanó. Juny 2008
- Acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de Girona en sessió d'1 d'abril de 2009 per aprovar definitivament, de conformitat amb l'article 48 del Text refós de la Llei d'urbanisme, aprovat pel Decret Legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, la sol·licitud per al trasllat de la planta d'àrids de l'empresa Àrids Vilanna, SL. Maig 2009
- Llicència d'activitats classificades 3/98 concessió de la llicència d'instal·lació de l'activitat. Abril 2011
- Autorització del projecte de trasllat i ampliació de l'establiment de Benefici Casadevall. Departament d'Empresa i Ocupació. Setembre 2011
- Posada en funcionament de l'establiment de benefici EB-21 Planta de Tractament Can Casadevall. desembre 2012
- Atorgament per part Ajuntament Bescanó Llicència medi ambiental de funcionament pel trasllat d'una planta d'àrids ja existent al paratge Can Casadevall (desviació camí i zona acopis ampliada). Abril 2013
- Resolució Mines segons informe OGAU. Mod Programa Restauració desafecció Casadevall per zona acopis. Febrer 2016
- Resolució complementaria de la resolució de 18/2/2016 d'incorporació de les condicions MOD Programa Restauració Casadevall. Abril 2016
- Certificat AENOR conformitat del control de producció a fàbrica. Marcatge CE de la qualitat dels àrids. Inicial 2009.

Cesión de los contratos de Arrendamiento:

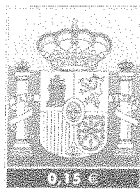
- Contracte de lloguer de data 16 de març de 2005, subscrit entre Montserrat Pujol Gelabert, Jordi Puigdemont Pujol i Xavier Puigdemont Pujol, com a usufructuària i propietaris de la finca registral 334 de Girona, i Àrids Vilanna, S.L. com a arrendatària.
- Contracte de lloguer de data 14 de desembre de 2005, subscrit entre Roser Llunell i Tarrés i Àrids Vilanna.

Se valoran las licencias y los contratos de arrendamiento cedidos en: 628.853,13 EUROS 

VALOR TOTAL DE LA RAMA DE ACTIVIDAD APORTADA: 1.880.000 Euros



HH4028525

**Listado Trabajadores de la rama de actividad aportada:**

- ✓ Jordi Cadanet Godo, DNI 78001107B.
- ✓ Albert Costa Vila, DNI 40324124H.
- ✓ Gabriel Medrano Rodriguez, NIE X3044905G.
- ✓ David Matador Martí, DNI 77922130Q.
- ✓ Josep Sidera Carbones, DNI 40327244X.
- ✓ Jefferson Dayvis Marcos Perez, NIE Y7052024P.

BBVA

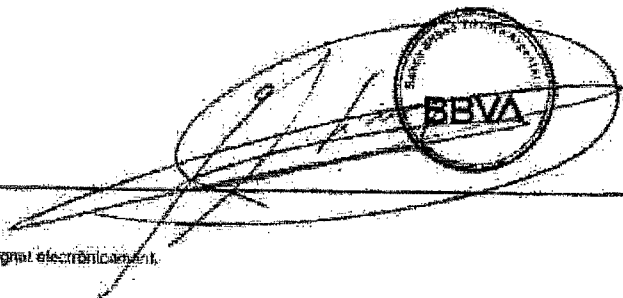
L'Entitat BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CERTIFICA

Que s'efecta d'allò que disposa l'article 62 de la Llei de Societats de Capital, amb data 10 de juliol de 2023 i al compte número ES7801823491950201783488 obert en aquesta entitat a nom de la societat ARIDS I GRAVES VILANNA S.L. s'ha ingressat la quantitat de 37.500,00 EUR, segons manifesta el client, en concepte d'APORTACIÓ DINERÀRIA DE CAPITAL per compte de Arida Vilanna amb NIF B17240730.

I, a petició de la part interessada, s'expedeix aquest CERTIFICAT a ANGLES, 11 de juliol de 2023.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Aquest document s'ha generat en format digital i s'ha signat electrònicament.

Si esteu consultant una còpia impresa del certificat, podeu comprovar-ne l'autenticitat contrastant-lo amb la versió digital, en la qual es comprova la signatura i el parrell de signadures.

Subjecció: ES-0-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., OÜ: CLIENTS SOLUTIONS BBVA ESPAÑA, OJD 254597404144453320113423736141
Emissor del certificat: CN=AC CAMERIFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERIFIRMA S.A., OJD 254597404144453320113423736141
Número de registre: 0x6891f339698ca46383
Fecha de Certificación (hora GMT): 2023.07.11.06:32:47.3
Modulo: CA

Nº página 1 de 1

HH4028526

12/2





L'entitat **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CERTIFICA

Que a l'efecte d'allò que disposa l'article 62 de la Llei de Societats de Capital, amb data 10 de juliol de 2023, el compte número **ES7801823481950201783468** obert en aquesta entitat a nom de la societat **ARIDIS I GRAVES VILANNA S.L.**, s'ha ingressat la quantitat de **37.500,00 EUR**, segons manifesta el client, en concepte d'**APORTACIÓ DINERÀRIA DE CAPITAL** per compte de arida amb NIF **B17240730**.

I, a petició de la part interessada, s'expedeix aquest **CERTIFICAT** a **ANGLES**, 11 de juliol de 2023.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Aquest document s'ha generat en format digital i s'ha signat electrònicament.

Si es llegeix consultant una còpia impresa del certificat, podreu comprovar-ne l'autenticitat contrastant-lo amb la versió digital. No es pot comprovar la signatura al panell de signaturs.

Subject: C-ES, O-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BU-CLIENTS SOLUTIONS BBVA ESPAÑA, CID:23497-#6C0F5611443311B4134181363511
Empleador del certificat: EN-AE CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, O-AE CAMERFIRMA S.A., CID:23497-#6C0F5611443311B4134181363511
Número de acció: 0x689EE339698CA46383
Fecha de Certificación (fecha GMT): 2023.07.11 06:14:09 Z
Mod:0706_CA

Nº página 1 de 1

HH4028527

12/2





Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-23062708-INR-24392365

CERTIFICACIÓN NO. 23062708

Intervención

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. ARIDS VILANNA S.L.,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
12/04/2023, asiento 23063609 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Abril de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

*El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

HH4028528

12/2022



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2023C3622770248V

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B56227796

Fecha de expedición del NIF Provisional

20/07/2023

Administración de la AEAT

GIRONA - GIRONA

Razón o denominación social

ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.

Domicilio social

Don Manuel, 0 - 17164 Sant Julià del Llor i Bonmatí (Girona)

Domicilio fiscal

Don Manuel, 0 - 17164 Sant Julià del Llor i Bonmatí (Girona)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

J2XNJC5QVE48ZH4J

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

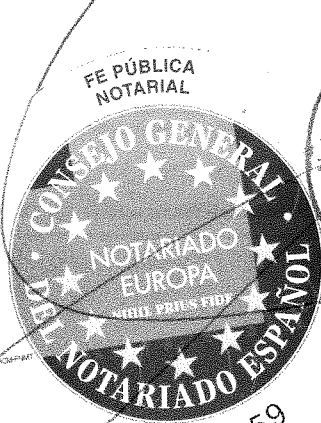
761, 20/07/2023

Yo, José María Estropá Torres, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Girona, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Girona, a 20 de Julio de 2023.



ES PRIMERA COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada; que expido yo, el Notario autorizante de dicha matriz, a utilidad de ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U., extendida en veintiocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los veintisiete anteriores correlativos. En Girona, el día veinte de julio de dos mil veintitrés. DOY FE. -----



0281216659



[Handwritten signature]

HH4029039

12/2022



-----TESTIMONIO DE DILIGENCIA-----

Yo, JOSE MARIA ESTROPA TORRES, Notario del
ilustre Colegio Notarial de Catalunya con residencia
en Girona. -----

HAGO CONSTAR;-----

Que a continuación de la escritura por mí
autorizada el día 20 de julio de dos mil veintitrés*,
número 761 de protocolo, se incorpora una diligencia
extendida en un folio de papel exclusivo para
documentos notariales, serie HH número 4022315,
consta la siguiente diligencia: -----

**DILIGENCIA QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA
NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y UNO (761), DE FECHA
VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

En Girona, mi residencia, el día veinticuatro
de julio de dos mil veintitrés. -----

Yo, **JOSÉ MARÍA ESTROPÁ TORRES**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, -----

-----HAGO CONSTAR:-----

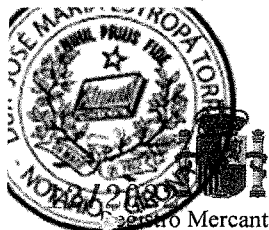
Que en la precedente escritura de CONSTITUCIÓN

DE SOCIEDAD por mí autorizada, quedó pendiente de
aportación la RENOVACIÓN de la denominación social
de la sociedad objeto de constitución, la cual queda
unida con la presente diligencia. -----

De todo lo que yo, el Notario autorizante,
expido la presente diligencia que va extendida en un
folio de papel exclusivo que se une a la escritura
al principio indicada, **DOY FE.** -----

Estan el signo, la firma, la rúbrica del notario
autorizante. -----

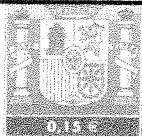
SIGUE DOCUMENTO UNIDO -----



Registrador Mercantil Central
Sección de Denominaciones



CSV: 12814001-INC-23062708-~~INR-20231082~~



CERTIFICACIÓN NO. 23062708
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ARIDS VILANNA S.L.,
en solicitud presentada con fecha 20/07/2023 y número de entrada 23009015,

CERTIFICO: Que la denominación:

ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 12/04/2023 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintiuno de Julio de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

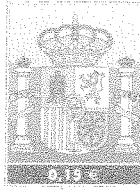
La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 12/10/2023, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.

Expedido el presente testimonio que queda
extendido en dos folios de papel exclusivo para
documentos notariales, el presente y el anterior en
orden correlativo inverso, en Girona a veintiséis de
julio de dos mil veintitrés . -----



HM2300420

02/2022



-----TESTIMONIO DE DILIGENCIA-----

Jo, **JOSE MARIA ESTROPÁ TORRES**, Notario del
Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, residente
a Girona, -----

Para dejar constancia que a continuación de la
escritura autorizada por mi el día veinte de julio
de dos mil veintitrés, número 761 de mi protocolo,
extendida en dos folios de papel exclusivo para
documentos notariales, serie HM, números 2301001,
figura la siguiente diligencia: -----

**DILIGENCIA QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA
NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y UNO (761), DE FECHA
VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

En Girona, mi residencia, el día dieciséis de
agosto de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **MARIONA MARTÍENZ MATEU**, Notario del
Ilustre Colegio de Catalunya, actuando como
Sustituto de mi compañero de residencia **JOSÉ MARÍA
ESTROPÁ TORRES**, por imposibilidad accidental del
mismo y para su protocolo, -----

-----COMPARECE: -----

DOÑA MARTA COSTA JIMENEZ, mayor de edad, nacida el día 29 de octubre de 1978, de nacionalidad española y vecindad civil catalana, soltera, empresària, vecina de 17180-Vilablareix (Girona), con domicilio en la calle Nord, número 27 y titular del DNI/NIF número **40.338.761-G**. -----

La conozco. -----

-----INTERVIENE: -----

En la misma forma y representación que en la precedente escritura. -----

-----FE DE CAPACIDAD: -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente diligencia, y al efecto: -

-----HACE CONSTAR: -----

I.- Que en la **certificación** de los acuerdos de la Junta General de socios de la Sociedad "ARIDS VILANNA, S.L." de fecha 19 de julio de 2023, que quedó unida en la precedente escritura de constitución de sociedad, consta de forma involuntaria un error aritmético en el cálculo del valor por participación de la prima de asunción. --

II.- Que mediante nuevo certificado que queda unido a la presente diligencia, expedido en fecha 04

HM2300421

02/2023



de agosto de 2023, por la señora aquí compareciente, como Administradora Solidaria de la sociedad "ARIDS VILANNA, S.L.", **se corrige dicho error aritmético de cálculo, siendo el valor por participación de la prima de asunción, la cantidad de 14,6016597510373 EUROS**, haciéndose constar nuevamente la redacción del acuerdo primero de la Junta General de dicha sociedad de fecha 19 de julio de 2023, antes referenciada. -----

Yo, el Notario, legitimo la firma de la compareciente, **DOÑA MARTA COSTA JIMENEZ**, que consta estampada en el certificado que ha quedado protocolizado en la presente diligencia. -----

III.- En consecuencia, queda también modificado parcialmente el **primer párrafo** del apartado "2.- APORTACIÓN NO DINERARIA", del otorgamiento "SÉPTIMO.- SUACRIPCIÓN Y DESEMBOLSO", de la precedente escritura, en cuanto al valor por participación de la prima de asunción, siendo dicha cantidad, la de [14,6016597510373 EUROS.] -----

Que dicha escritura se subsana en los extremos
expuestos, quedando en lo demás inmodificada e
inalterada y ello mediante la presente diligencia y
de conformidad con lo provisto en el art. 153 del
vigente Reglamento notarial. -----

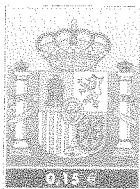
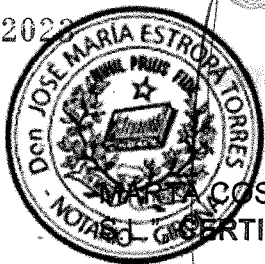
Leída por mí, el Notario, la presente diligencia
a la compareciente, por su elección, la aprueba y
firma conmigo, dando fe de su total contenido y de
quedar extendida en dos folios de papel de timbrado
exclusivo para documentos Notariales, el presente y
el anterior correlativo en orden inverso, **DOY FE.** -

Está la firma de la compareciente. Están el
signo, la firma, la rúbrica de MARIONA MARTINEZ MATEU
y el sello de JOSE MARIA ESTROPA TORRES. -----

SIGUE DOCUMENTACION UNIDA -----

HM2300422

02/2023



MARTA COSTA JIMENEZ, Administradora Solidaria de la Sociedad "ÀRIDS VILANNA, S.L."

CERTIFICADO:

- I. Que el 31 de julio de 2023 se presentó en el Registro Mercantil de Girona la escritura otorgada el 20 de julio de 2023, ante el Notario de Girona, D. José María Estropá Torres, bajo el número de protocolo 761, por la cual se elevó a público los acuerdos adoptados por los socios de ÀRIDS VILANNA, S.L. el día 19 de julio de 2023, para la constitución de ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.
- II. Que en fecha 3 de agosto de 2023, notificada el día 4 de agosto, el Registrador emitió una nota de calificación negativa, que se transcribe a continuación:
 1. *El valor por participación de la prima, 120.484,398€, no es correcto, ya que el valor de dividir el total de la prima, 1.759.500,00€, entre 120.500 participaciones, números 75.001 al 195.500, no puede dar como resultado dicho importe. Artículo 6 y 58 del Reglamento del Registro Mercantil*

El defecto consignado tiene carácter subsanable."
- III. Que, en relación con el defecto aritmético referenciado, se constata la existencia de un error de cálculo, por cuanto el valor por participación de la prima en el presente caso se cifra en 14,6016597510373 euros, y no en los 120.484,398 euros que constan de forma errónea en el certificado.
- IV. Que, con el fin de subsanar el defecto observado por el Registrador, mencionado en apartado II anterior, se transcribe íntegramente a continuación la correcta redacción del acuerdo Primero, aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad en fecha 19 de julio de 2023:

"PRIMERO.- Constituir una sociedad limitada, denominada **"ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L."**, suscribiendo el 100% de su capital social, por un lado mediante la aportación dineraria de **75.000 EUROS** y, por otro lado mediante la aportación no dineraria de la rama de actividad consistente en el conjunto de elementos, tanto activos como pasivos, dedicados a la extracción y explotación de áridos y grava, valorándose dicha aportación en **1.880.000 EUROS**.

1.1.- Mediante la aportación dineraria, la Sociedad percibirá 75.000 participaciones sociales de **"ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L."**, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, números 1 al 75.000 ambos inclusive.

1.2.- Mediante la aportación no dineraria de la rama de actividad consistente en la extracción y explotación de áridos y grava, que se aportará a la Sociedad de nueva constitución, y en contrapartida la Sociedad percibirá 120.500 participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, números 75.001 al 195.500 ambos inclusive, con una prima de emisión total de 1.759.500 Euros, esto es de

14,6016597510373 euros por participación social. La aportación se realiza en base al balance de Activo y Pasivo, cerrado a fecha 19 de julio de 2023, que forma la rama de actividad objeto de aportación, y que se adjunta a la presente, junto con el Inventario en el que figura el detalle de las partidas, con su valoración, que se aportan a la nueva Sociedad y la relación de personal, afecto a la rama de actividad que se aportará. El patrimonio aportado constituye una **unidad económica** y permite por sí mismo el desarrollo de una **explotación económica** en sede de la nueva sociedad, esto es "**ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.**".

La rama de actividad aportada tiene el carácter de activo esencial conforme dispuesto en el Art. 160.f de la Ley de Sociedades de Capital, motivo por el cual se adopta el presente acuerdo.

A la aportación no dineraria de rama de actividad será de aplicación el Régimen Fiscal Especial de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de activos y Canjes de Valores regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del IS. Concretamente, el artículo 76.3 y 4 establecen:

3. Tendrá la consideración de aportación no dineraria de ramas de actividad la operación por la cual una entidad aporta, sin ser disuelta, a otra entidad de nueva creación o ya existente la totalidad o una o más ramas de actividad, recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la entidad adquirente.

4. Se entenderá por rama de actividad el conjunto de elementos patrimoniales que sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios. Podrán ser atribuidas a la entidad adquirente las deudas contraídas para la organización o el funcionamiento de los elementos que se traspasan.

Los motivos económicos que impulsan la realización de esta operación de reestructuración son los siguientes:

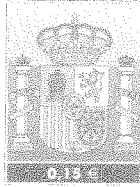
1.- -Reorganizar los activos y las participaciones del grupo a los efectos de una gestión más ordenada y eficaz, desde un punto de vista jurídico y económico.

2.- -Separar las distintas actividades desvinculándolos mutuamente del riesgo empresarial del otro, así como disociar e independizar las decisiones de inversión en cada actividad. Por un lado, la actividad de construcción que la continuará explotando la propia Sociedad y, por otro lado la actividad segregada de extracción y explotación de áridos y grava, que se aportará a la nueva sociedad que será quién la explotará directamente.

La actividad de extracción de grava y manipulado de la misma, por su cada vez más compleja regulación medioambiental, aconseja y justifica una explotación aislada de tal forma que la nueva sociedad pueda ser más eficiente, incrementar su capacidad de cumplimiento normativo y afrontar los retos de futuro.

HM2300423

02/2023



Ambas actividades conforman, de forma separada, un conjunto de elementos patrimoniales que son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios."

Y para que conste, y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación subsanatoria, en Vilanna, el 4 de agosto de 2023

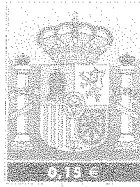
MARTA COSTA JIMENEZ

Administradora Solidaria

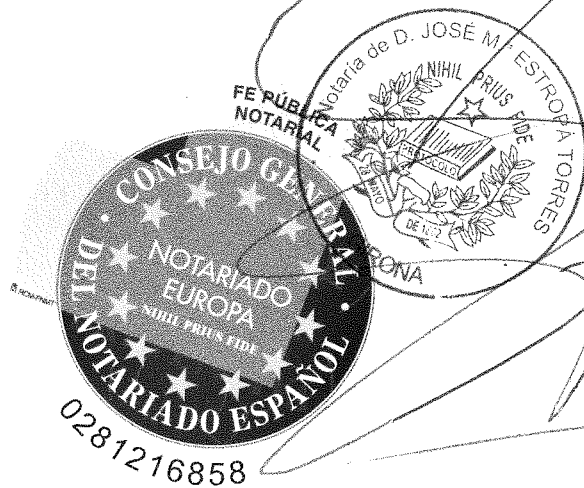


HM2300424

02/2022



De todo lo que yo, el Notario autorizante, expido el presente testimonio extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo inverso, que se une a la escritura al principio indicada. En Girona dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, Doy fe. -----







Registro Mercantil de GIRONA

Tlf: 972200312 Fax: 972220077 Email: girona@registromercantil.org

CALLE RIU FRESSER, 76

17003 - GIRONA

ENTIDAD ENTITAT

ARIDS I GRAVES VILANNA SL

DOCUMENTO
DOCUMENT

1/2023/7604

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción/ anotación en la fecha de la presente nota, en el:

ASIENTO
ASSENTAMENT

294/1366

EL REGISTRADOR MERCANTIL que subscriu, previ examen i qualificació del document precedent de conformitat amb els articles 18-2 del Codi de Comerç i 6 del Reglament del Registre Mercantil, ha resolt procedir a la seva inscripció/ anotació en la data de la present nota, en el:

F. PRESENTACIÓN
D. PRESENTACIÓ

31/07/2023

TOMO/ VOLUM 3446

LIBRO/ LLIBRE 0

FOLIO/ FOLI 154

HOJA/ FULLA GI-73230

INSCRIP./ ANOTAC.: 1

El documento que antecede ha sido presentado en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

El document que antecedeix ha estat presentat en data trenta-un de juliol de dos mil vint-i-tres. De conformitat amb l'article 55 del Reglament del Registre Mercantil es considera com a data de la inscripció de l'assentament de presentació.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s que se refieren a las inscripciones practicadas en el Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Fent-se constar expressament la no inclusió de la/s persona/s nomenada/s que es refereixen a les inscripcions practicades en el Registre en virtut d'aquest document, en l'Índex Centralitzat d'Incapacitats ni en el Registre Públic Concursal, conforme al que es disposa en l'article 61 bis del Reglament del Registre Mercantil.



Aplicadas reducciones según R.D.L. 6/1999 y 6/2000

Aplicades reduccions segons R.D.L. 6/1999 i 6/2000

BASE: DECLARADA HONORARIOS S/M: 892,53€ (sin IVA)

Nº ARANCEL S/M: 1, 13, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 5, 6, 7, 99

A l'efecte del Reglament general de protecció de dades 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades (d'ara endavant, "RGPD"), queda informat:



(*) C.S.V.: 11701002D1AF0530

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JAIME SANS TORRES - NIF 17850979N
Aquest document ha estat signat amb signatura electrònica reconeguda per Don JAIME SANS TORRES - NIF 17850979N

Registrador de Mercantil de GIRONA a dia vint-i-un de agost de dos mil vint-i-tres.
Registrador de Mercantil de GIRONA a dia vint-i-un de agost de dos mil vint-i-tres

Servicio Web de Verificación : <https://www.registradores.org/csv>

Servei Web de Verificació : <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

(*) Aquest document té el caràcter de còpia d'un document electrònic. El Codi Segur de Verificació permet contrastar l'autenticitat de la còpia mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u Organisme públic emissor. Les còpies realitzades en suport paper de documents públics emesos per mitjans electrònics i signats electrònicament tindran la consideració de còpies autèntiques sempre que incloguin la impressió d'un codi generat electrònicament o altres sistemes de verificació que permetin contrastar la seva autenticitat mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u Organisme públic emissor. (Art. 27.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.).

-De conformitat amb la instància de presentació, les dades personals expressades en la mateixa i en els documents presentats han estat i seran objecte de tractament i s'incorporaran als llibres i fitxers del Registre, el responsable del qual és el Registrador, sent l'ús i la finalitat del tractament els que recull i preveu expressament la normativa registral, que serveix de base legitimadora d'aquest tractament. La informació que contenen només serà tractada en els casos previstos legalment o amb l'objecte de satisfer i facilitar les sol·licituds de publicitat formal que es formulin d'acord amb la normativa registral.

-El període de conservació de les dades es determinarà d'acord amb els criteris que estableixen la legislació registral, les resolucions de la Direcció General dels Registres i del Notariat i les instruccions col·legials. En el cas de la facturació de serveis, aquests períodes de conservació es determinaran d'acord amb la normativa fiscal i tributària aplicable en cada moment. En tot cas, el Registre podrà conservar les dades per un temps superior a l'indicat d'acord amb aquests criteris normatius en els casos en què sigui necessari atesa l'existència de responsabilitats derivades de la prestació del servei.

-Quan resulti compatible amb la normativa específica i aplicable al Registre, se li reconeixen als interessats els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat que estableix l'esmentat RGPD, que podran exercir enviant un escrit a l'adreça del Registre. De la mateixa manera, l'usuari podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (AEPD): www.agpd.es. Sense perjudici de l'anterior, l'interessat es podrà posar en contacte amb el delegat de protecció de dades del Registre enviant un escrit a l'adreça dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JAIME SANS TORRES - NIF 17850979N
Aquest document ha estat signat amb signatura electrònica reconeguda per Don JAIME SANS TORRES - NIF 17850979N

Registrador de Mercantil de GIRONA a dia veintuno de agosto de dos mil veintitres.
Registrador de Mercantil de GIRONA a dia vint-i-un de agost de dos mil vint-i-tres.

Servicio Web de Verificación : <https://www.registradores.org/csv>
Servei Web de Verificació : <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

(*) Aquest document té el caràcter de còpia d'un document electrònic. El Codi Segur de Verificació permet contrastar l'autenticitat de la còpia mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u Organisme públic emissor. Les còpies realitzades en suport paper de documents públics emesos per mitjans electrònics i signats electrònicament tindran la consideració de còpies autèntiques sempre que incloguin la impressió d'un codi generat electrònicament o altres sistemes de verificació que permetin contrastar la seva autenticitat mitjançant l'accés als arxius electrònics de l'òrgan u Organisme públic emissor. (Art. 27.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.).



(*) C.S.V.: 11701002D1AF0530

Registro Mercantil de GIRONA
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

21/08/2023 11:59

(ENTRADA 1/2023/7604)

PÁGINA: 1 / 1

ARIDS I GRAVES VILANNA SL - B56227796

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones : 20/07/2023
Duracion : Indefinida
Negativa del REMIC : 2023 / 062708

Objeto Social Constituye el objeto social el procesamiento de áridos, como actividad extractiva de recursos no renovables.

Domicilio : PLAZA MANUEL BONMATÍ 17164
Municipio : SANT JULIA DEL LLOR I BONMATI
Provincia : GIRONA

Forma Social : Limitada
Capital Suscrito : 195500 Euros
Capital Desembolsado : 195500 E

Declaración de unipersonalidad

Declaración de Unipersonalidad :
Identidad del socio único : ARIDS VILANNA SOCIEDAD LIMITADA

Nombramiento Miembro Organo Administración

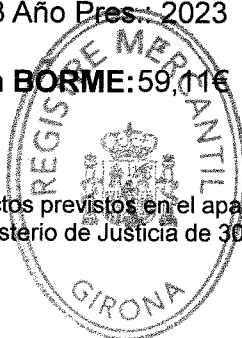
Sujeto Nombrado : MARTA COSTA JIMENEZ (N.I.F.: 40338761G)
Cargo o Función : Administrador Único
Fecha de nombramiento : 20/07/2023
Fecha de terminación : Indefinida

Datos de inscripción

Datos Registrales:
Tomo: 3446 Libro : 0 Folio : 154 Sección : 8 Hoja: GI73230
Inscripción: 1 Fecha: 21/08/2023 Año Pres: 2023

Importe de publicación en BORME: 59,11€

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991



REGISTRO MERCANTIL DE GIRONA

Expedida el día 21/08/2023 a las 12:00 horas

DATOS GENERALES

Denominación: ARIDS I GRAVES VILANNA SL
Inicio de Operaciones: 20/07/2023
Domicilio Social: PLAZA MANUEL BONMATÍ
SANT JULIA DEL LLOR I BONMATI
17164 GIRONA
Duración: Indefinida
NIF: B56227796 EUID: ES17010.000512593
Datos Registrales: Inscrito en la hoja GI-00073230 tomo 03446, folio 154
Objeto Social: Constituye el objeto social el procesamiento de áridos, como actividad extractiva de recursos no renovables.
C.N.A.E.: 08.12 - Extracción de gravas y arenas
Estructura del órgano: Administrador único
Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único: ARIDS VILANNA SOCIEDAD LIMITADA con NIF B17240730

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES

No existen asientos de presentación vigentes

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 195.500 Euros

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Nombre: MARTA COSTA JIMENEZ
NIF: 40338761G
Cargo: Administrador Único
Fecha de nombramiento: 20/07/2023
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 21/08/2023
Fecha de la escritura: 20/07/2023
Notario/Certificante: JOSÉ MARÍA ESTROPÁ TORRES
Residencia: GIRONA-GIRONA
Número de protocolo: 2023/761

Nombre: ARIDS VILANNA SOCIEDAD LIMITADA
NIF: B17240730
Cargo: Socio Único
Fecha de nombramiento: 20/07/2023
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 21/08/2023
Fecha de la escritura: 20/07/2023
Notario/Certificante: JOSÉ MARÍA ESTROPÁ TORRES
Residencia: GIRONA - GIRONA-

Número de protocolo: 2023/761

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

ADVERTENCIA: Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



CSV



Pàgina
Página 1 / 1

Dades del document / Datos del documento

Tipus / Tipo

NT - Notarial

Notariària o autoritat / Notario/a o autoridad

José María Estropá Torres

Data del document

Fecha del documento

20/07/2023

Número de protocol

Número de protocolo

761

Agència Tributària de Catalunya

Seu Electrònica

Núm. Expedient : **20230001121473**

Data Presentació : **21/07/2023 11:39**

Titular emprat en la presentació / Titular utilizado en la presentación

NIF/CIF **B63213052**

Cognoms i nom o raó social

Apellidos y nombre o razón social

SIGE BUSINESS SERVICES SLP

Mètode d'identificació emprat per realitzar el tràmit

Método de identificación utilizado para realizar el trámite

L'usuari s'ha identificat mitjançant la modalitat de certific

Per a la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament per l'import indicat segons la validació en el seu peu.

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Núm. d'autoliquidació Núm. de autoliquidación	Cognoms i nom o raó social Apellidos y nombre o razón social	Import Importe	N.R.C.	Tarifa	Data i hora d'ingrés Fecha y hora de ingreso
--	---	-------------------	--------	--------	---

6060931700634

ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.

Exempt

--- OSC ---

Aquesta diligència s'ha d'incorporar al document original i constitueix nota de presentació als efectes del seu accés al registre (articles 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de novembre i 122 del R.D. 828/95, de 29 de maig).

Als efectes del que disposa la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics (articles 18.1.b, 29 i 30.5), aquesta diligència té la consideració de document electrònic, podent-se verificar la seva autenticitat per mitjà del Codi Segur de Verificació (CSV) que consta a l'encapçalament d'aquest document, i descarregar, a través del portal tributari a l'adreça:

Esta diligencia se ha de incorporar al documento original y constituye nota de presentación a los efectos de su acceso al registro (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

A los efectos de lo que dispone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (artículos 18.2.b, 29 y 30.5), esta diligencia tiene la consideración de documento electrónico, pudiendo verificarse su autenticidad por medio del Código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la cabecera de este documento, y descargar, a través del portal tributario en la dirección:

<http://atc.gencat.cat>

Agència Tributària
de Catalunya

Oficina Virtual

Impost sobre transmissions patrimonials
i actes jurídics documentats



600

CPR: 9055050

Espai reservat per a l'Administració

Agència Tributària de Catalunya

Oficina Virtual

Número d'Expedient : 20230001121473

Data de Presentació 21/07/2023 11:39

Subjecte passiu

Total de persones subjectes 1

(2) NIF / CIF B 5 6 2 2 7 7 9 6

Cognoms i nom o raó social ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.

(3) Via pública Número Esc. Pis Porta
PL MANUEL BONMATI
Codi postal Municipi Província País
1 7 1 6 4 SANT JULIA DEL LLOR GIRONA ESPANYA

(4) Data de naixement Percentatge Telèfon Adreça electrònica
100,0000

(5) Data de la
meritació

31 / 07 / 2023

No subjecte

Codi

Exempt o
subjecte
bonificat



Prescrit

Codi

1 2 0

6060931700634



Transmitent

Total de persones transmissors 1

NIF / CIF B 1 7 2 4 0 7 3 0

Cognoms i nom o raó social ARIDS VILANNA, S.L.

Via pública Número Esc. Pis Porta Codi postal Municipi
CA GIRONA 4 BESCANÓ

Província GIRONA País ESPANYA Data de naixement Percentatge 100,0000

Dades del document

☒ Notarial ☐ Privat Notari/ària o autoritat ESTROPÀ TORRES, JOSÉ MARÍA Número de protocol 761 Data del document 20 / 07 / 2023
☐ Judicial ☐ Administratiu Descripció de l'operació CONSTITUCIO SOCIETAT RESPONSABILITAT LIMIT Lloc d'atorgament GIRONA (GIRONA)

Liquidació complementària

Núm. darrera autoliquidació

Data de presentació

Quota ingressada A

Codi de la tarifa B O S C

Total a ingressar 6 7 8 9

0 0 0

Representant/Presentador/a

NIF / CIF B 6 3 2 1 3 0 5 2

Cognoms i nom o raó social SIGE BUSINESS SERVICES, S.L.P.

Via pública Número Esc. Pis Porta
CR ARIBAU 198
Codi postal Municipi Província País
0 8 0 0 6 BARCELONA BARCELONA ESPANYA

Telèfon Adreça electrònica
LL.SERRAS@ROCAJUNYENT.COM

Aquesta autoliquidació s'ha presentat a través de la Seu electrònica de l'Agència Tributària de Catalunya

Ingrés

Ingrés efectuat en entitat col·laboradora, a favor del Tresor de la Generalitat, compte restringit de recaptació de tributs de la Generalitat.

Càrrec en compte

En efectiu

Codi compte client Entitat Sucursal D C Número de compte Import 0 0 0

Aquest document no té validesa sense la certificació mecànica de l'autoliquidació practicada.

Exemplar per a la persona interessada/Entitat Col·laboradora/Carta de pagament

NIF del subjecte passiu
B56227796

Cognoms i nom del subjecte passiu
ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.

Número de justificant
6060931700634

600

Dades dels béns

Municipi	Província / País				
Tipus de bé	Descripció del bé	Via pública / Nom del paratge			
1	Número / Polígon	Escala, pis / Parcel·la	Codi postal	Superfície ☐ m ² ☐ Ha	
	Referència cadastral	Valor total declarat del bé	Valor declarat de la part adquirida 1 9 5 5 0 0 , 0 0		
2	Número / Polígon	Escala, pis / Parcel·la	Codi postal	Superfície ☐ m ² ☐ Ha	
	Referència cadastral	Valor total declarat del bé	Valor declarat de la part adquirida		

Autoliquidació

Codi de la tarifa ☐ B ☐ O ☐ S ☐ C

Base imposable ☐ 1 1 9 5 5 0 0 , 0 0

Reducció % ☐ 2 ,

Base liquidable ☐ 1 - ☐ 2 ☐ 3 1 9 5 5 0 0 , 0 0

Desglossament de la base imposable ☐ 1
(garanties hipotecàries i altres)

Principal ☐ ,
Interessos ☐ ,
Costes ☐ ,
Altres ☐ ,

a) Tipus impositiu

Tipus impositiu ☐ 400 1,0 0 0 %

b) Escala d'arrendaments i valors

De ☐ fins a ☐ ☐ 401 ,
Rest a ☐ a ☐ € per cada ☐ ☐ 402 ,
Total ☐ ,

c) Quota fixa

Grandeses i títols nobiliaris

Quota fixa ☐
(marqueu amb una X)

d) Escala AJD

Fins a ☐ al , % ☐ 403 ,
De ☐ fins a ☐ al , % ☐ 404 ,
De ☐ fins a ☐ al , % ☐ 405 ,
Total ☐ ,

Quota segons modalitat a) b) c) o d) ☐ 4 0 , 0 0

Bonificació de la quota , % ☐ 5 ,

Quota resultant ☐ 4 - ☐ 5 - ☐ A ☐ 6 0 , 0 0

Interessos de demora ☐ 7 ,

Recàrrec % ☐ 8 ,

Total a ingressar ☐ 6 + ☐ 7 + ☐ 8 ☐ 9 0 , 0 0

Observacions

VERSIO PROGRAMA NO PERMET POSAR LA MERITACIO CO

Agència Tributària de Catalunya

Oficina Virtual

Impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats



CPR: 9055050

Espai reservat per a l'Administració

Agència Tributària de Catalunya

Oficina Virtual

Número d'Expedient : 20230001121473

Data de Presentació 21/07/2023 11:39

Subjecte passiu

Total de persones subjectes 1

(2) NIF / CIF B 5 6 2 2 7 7 9 6

Cognoms i nom o raó social ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.

(3) Via pública Número Esc. Pis Porta

PL MANUEL BONMATI

Codi postal Municipi Província País

1 7 1 6 4 SANT JULIA DEL LLOR GIRONA ESPANYA

(4) Data de naixement

Percentatge

100,0000

Telèfon

Adreça electrònica

(5) Data de la meritació

31 / 03 / 2023

No subjecte

Codi

Exempt o subjecte bonificat

☒

Prescrit

Codi

1 2 0

6060931700634



Transmitent

Total de persones transmissors 1

NIF / CIF B 1 7 2 4 0 7 3 0

Cognoms i nom o raó social ARIDS VILANNA, S.L.

Via pública

Número Esc. Pis Porta

Codi postal

Municipi

CA GIRONA

4

BESCANÓ

Província GIRONA

País ESPANYA

Data de naixement

Percentatge 100,0000

Dades del document

☒ Notarial ☐ Privat

Notari/ària o autoritat

ESTROPÀ TORRES, JOSÉ MARÍA

Número de protocol

761

Data del document

20 / 07 / 2023

☐ Judicial ☐ Administratiu

Descripció de l'operació

CONSTITUCIO SOCIETAT RESPONSABILITAT LIMIT

Lloc d'atorgament

GIRONA (GIRONA)

Liquidació complementària

Núm. darrera autoliquidació

Data de presentació

Quota ingressada A

Codi de la tarifa B O S C

Total a ingressar 6 + 7 + 8 + 9 0 9 0

Representant/Presentador/a

NIF / CIF B 6 3 2 1 3 0 5 2

Cognoms i nom o raó social SIGE BUSINESS SERVICES, S.L.P.

Via pública

Número Esc. Pis Porta

CR ARIBAU

198

Codi postal

Municipi

Província País

0 8 0 0 6 BARCELONA

BARCELONA ESPANYA

Telèfon

Adreça electrònica

LL.SERRAS@ROCAJUNYENT.COM

Aquesta autoliquidació s'ha presentat a través de la Seu electrònica de l'Agència Tributària de Catalunya

Ingrés

Ingrés efectuat en entitat col·laboradora, a favor del Tresor de la Generalitat, compte restringit de recaptació de tributs de la Generalitat.

Càrrec en compte ☐

En efectiu ☐

Codi compte client Entitat Sucursal D C Número de compte Import 0 0 0

Aquest document no té validesa sense la certificació mecànica de l'autoliquidació practicada.

Exemplar per a la persona interessada/Administració/Carta de pagament

NIF del subjecte passiu B56227796	Cognoms i nom del subjecte passiu ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.	Número de justificant 6060931700634	600
--------------------------------------	---	--	------------

Municipi		Província / País	
Tipus de bé	Descripció del bé	Via pública / Nom del paratge	
1	Número / Polígon	Escala, pis / Parcel·la	Codi postal
	Referència cadastral	Valor total declarat del bé	Valor declarat de la part adquirida
			1 9 5 5 0 0 , 0 0
2	Número / Polígon	Escala, pis / Parcel·la	Codi postal
	Referència cadastral	Valor total declarat del bé	Valor declarat de la part adquirida

Autoliquidació Codi de la tarifa ☐ B ☐ O ☐ S ☐ C Base imposable 1 9 5 5 0 0 , 0 0 Reducció % 2 Base liquidable 1-2 3 1 9 5 5 0 0 , 0 0	Desglossament de la base imposable 1 (garanties hipotecàries i altres) Principal Interessos Costes Altres
---	--

a) Tipus impositiu Tipus impositiu 400 1,0 0 0 %	b) Escala d'arrendaments i valors De fins a 401 Resta a € per cada 402 Total
---	--

c) Quota fixa Grandeses i títols nobiliaris Quota fixa (marqueu amb una X)	d) Escala AJD Fins a al % 403 De fins a al % 404 De fins a al % 405 Total
--	---

Quota segons modalitat a) b) c) o d) 4 0 , 0 0 Bonificació de la quota % 5 Quota resultant 4-5-A 6 0 , 0 0 Interessos de demora 7 Recàrrec % 8 Total a ingressar 6+7+8 9 0 , 0 0	Observacions VERSIO PROGRAMA NO PERMET POSAR LA MERITACIO CO
---	--

Agència Tributària de Catalunya

Oficina Virtual

Impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats



CPR: 9055050

Espai reservat per a l'Administració

Agència Tributària de Catalunya

Oficina Virtual

Número d'Expedient : 20230001121473

Data de Presentació 21/07/2023 11:39

Subjecte passiu

Total de persones subjectes 1

(2) NIF / CIF B 5 6 2 2 7 7 9 6

Cognoms i nom o raó social ARIDS I GRAVES VILANNA, S.L.U.

(3) Via pública Número Esc. Pis Porta

PL MANUEL BONMATI

Codi postal Municipi Província País

1 7 1 6 4 SANT JULIA DEL LLOR GIRONA ESPANYA

(4) Data de naixement

Percentatge

100,0000

Telèfon

Adreça electrònica

(5) Data de la meritació

31 / 03 / 2023

No subjecte

Codi

Exempt o subjecte bonificat

Codi

☒

Prescrit

1 2 0

6060931700634



Transmitent

Total de persones transmissors 1

NIF / CIF B 1 7 2 4 0 7 3 0

Cognoms i nom o raó social ARIDS VILANNA, S.L.

Via pública

Número Esc. Pis Porta

Codi postal

Municipi

CA GIRONA

4

BESCANÓ

Província GIRONA

País ESPANYA

Data de naixement

Percentatge 100,0000

Dades del document

☒ Notarial ☐ Privat

Notari/ària o autoritat

ESTROPÀ TORRES, JOSÉ MARÍA

Número de protocol

761

Data del document

20 / 07 / 2023

☐ Judicial ☐ Administratiu

Descripció de l'operació

CONSTITUCIO SOCIETAT RESPONSABILITAT LIMIT

Lloc d'atorgament

GIRONA (GIRONA)

Liquidació complementària

Núm. darrera autoliquidació

Data de presentació

Quota ingressada

A

Codi de la tarifa B O S C

Total a ingressar 6 + 7 + 8 + 9

0 0 0

Representant/Presentador/a

NIF / CIF B 6 3 2 1 3 0 5 2

Cognoms i nom o raó social SIGE BUSINESS SERVICES, S.L.P.

Via pública

Número Esc. Pis Porta

CR ARIBAU

198

Codi postal

Municipi

Província

País

0 8 0 0 6 BARCELONA

BARCELONA ESPANYA

Telèfon

Adreça electrònica

LL.SERRAS@ROCAJUNYENT.COM

Aquesta autoliquidació s'ha presentat a través de la Seu electrònica de l'Agència Tributària de Catalunya

Ingrés

Ingrés efectuat en entitat col·laboradora, a favor del Tresor de la Generalitat, compte restringit de recaptació de tributs de la Generalitat.

Càrrec en compte ☐

En efectiu ☐

Codi compte client

Entitat

Sucursal

D C

Número de compte

Import

0 0 0

Aquest document no té validesa sense la certificació mecànica de l'autoliquidació practicada.

Exemplar per a la persona interessada/Administració/Carta de pagament